

En caso de demandas respecto a la condición de la instalación que presenta una emergencia o amenaza urgente, un demandante insatisfecho con la resolución tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente de Pedagogía Pública en la Secretaría de Educación del Condado (*County Office of Education* o *CDE*). Para más informes sobre las demandas de Williams, visite el sitio web de *CDE* y busque *Williams Facilities Complaints and Appeals*.

Asuntos de salud y seguridad del preescolar estatal exentos de derecho de licencia en la agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés)

Una demanda respecto a los asuntos de la salud y seguridad del preescolar estatal incorpora las condiciones de emergencia y/o urgentes de las instalaciones que presentan una amenaza a la salud y seguridad de los alumnos. Pueden presentarse anónimamente. La LEA debe disponer del formulario de demandas para estos tipos de demandas, pero no rechazará una demanda si no se utiliza el formulario siempre y cuando la demanda sea presentada por escrito. Bajo los reglamentos correspondientes, debe fijarse un aviso en cada salón de clase del preescolar estatal notificando a los padres de familia y tutores legales de los asuntos sujetos a estas demandas y en dónde obtener un formulario para presentar la demanda.

Una demanda de salud y seguridad del preescolar estatal debe ser resuelta por el director de la escuela o por el superintendente del distrito o su designado. Un demandante que esté insatisfecho con la resolución tiene el derecho de describir la demanda a la Mesa Directiva del distrito escolar en una reunión programada regularmente por la misma. Un demandante insatisfecho con la resolución ofrecida por el administrador del programa preescolar o por el designado del superintendente del distrito tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente de Pedagogía Pública.

Para más informes favor de visitar el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y busque: *State Preschool Health and Safety Issues* en LEAs *Exempt from Licensing Complaints and Appeals*.

Información adicional

Para más informes contacte la oficina correspondiente o visite el sitio web de UCP en: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

-Acomodaciones para alumnas embarazadas y alumnos padres; acomodaciones de lactancia y; recursos para LGBTQ; Oficina de UCP de Equidad Educativa (EE), 916-319-8239

-Educación para adultos, Oficina de educación para adultos (*Adult Education Office*), 916-322-2175

-Educación y seguridad después de clases (*After School Division*), 916-319-0923

-Carrera agrícola y educación técnica, *Career & College Transition Division*; 916-319-0887

-Carrera técnica y Educación técnica, Carrera técnica, Capacitación técnica; Carrera de educación técnica y; Centro Regional Ocupacional y Programas; Carrera de educación técnica (CTE), Oficina de liderazgo y apoyo educativo; 916-322-5050

-Cuidado y desarrollo infantil (incluyendo el preescolar estatal); División de educación temprana y apoyo; 916-322-6233

-Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento (*Bullying*); Oficina de UCP EE; 916-319-8239

-Educación de alumnos de acogida; alumnos sin techo; previos alumnos bajo el tribunal de menores que ahora están inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares, Oficina Coordinada de Salud y Seguridad Escolar; 916-319-0914

-La Ley Cada Estudiante Triunfa (*Every Student Succeeds Act*)/educación compensatoria, educación para migrantes, planes de seguridad escolar, Oficina CPCM; 916-319-0914

-Planes de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAPs): Contenido o procedimientos, *Local Agency System Support Office*; 916-319-0809; División de Servicios Fiscales Escolares; 916-322-3024

-Educación Física: Oficina de Minutos de enseñanza; Ciencia; Tecnología; Ingeniería y Matemáticas (STEM); 916-323-5847

-Tarifas Estudiantiles, Oficina CPCM; 916-319-0929

-Instalaciones Escolares (para demandas Williams), División de planeación para las instalaciones escolares; 916-322-2470

-Plan Escolar de Logro Estudiantil; Oficina *Local Agency Systems Support*, 916-319-0809

-Consejos Escolares, Oficina Política de Título I y Programa de Orientación, 916-319-0917

-Asuntos de la salud y seguridad del preescolar estatal en las LEAs exenta de derechos de licencia, División de Educación Temprana y Apoyo; 916-322-6233.

Procedimientos Uniformes de Demandas (UCP)

Autorizado por:

Código de Regulaciones de California,
Título 5 secciones
4600-4687



California Department of Education
1430 N Street
Sacramento, CA 95814-590

¿Qué es una demanda bajo UCP?

Una demanda bajo los Procedimientos Uniformes de Demandas (*Uniform Complaint Procedures* o *UCP*) es una declaración escrita y firmada por un individuo, agencia pública u organización que alega una violación de las leyes federales o estatales que gobiernan ciertos programas educativos.

¿Cuáles agencias están sujetas al UCP?

Los UCP cubren presuntas violaciones por las agencias educativas locales (LEAs) (distritos escolares, secretarías de educación del condado, y escuelas chárter) y agencias locales públicas o privadas que reciben fondos directos o indirectos del estado para disponer de cualquier programa escolar, actividades o servicios relacionados.

¿Cuáles programas educativos y servicios son cubiertos por los UCP?

- Acomodaciones para alumnas embarazadas y alumnos padres
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de clases
- Educación Técnica en Carreras Agrícolas
- Carreras y Educación Técnicas, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado)
- Educación en Carreras Técnicas
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Periodos de cursos sin contenido educativo
- Educación para alumnos en cuidado de acogida (*fóster*), alumnos que están sin techo, alumnos previamente bajo el tribunal de menores que ahora están inscritos en un distrito escolar y, niños de familias militares
- La Ley Cada Estudiante Triunfa (*Every Student Succeeds Act*)
- Planes del Control Local y Rendimiento de Cuentas
- Educación para migrantes
- Minutos de enseñanza de educación física
- Tarifas estudiantiles
- Acomodaciones razonables para una alumna lactando
- Centros de Ocupación Regional y Programas
- Planes Escolares de Logro Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal
- Asuntos de la salud y seguridad del preescolar estatal exentos de derecho de licencia en la agencia educativa local (LEA)

¿Cuáles asuntos no están cubiertos por los UCP?

No todas las demandas caen bajo los UCP. Muchos asuntos son la responsabilidad de la LEA, incluyendo las asignaciones de salones de clases, estándares académicos, calificaciones, requisitos de graduación, contratación y evaluación de personal, políticas y prácticas de tareas, disposición de las materias fundamentales curriculares, logros estudiantiles y retención, disciplina estudiantil, expedientes estudiantiles, Ley de Reuniones Abiertas de Bagley-Keene, La Ley Brown, y otros requisitos de educación general. Sin embargo, la LEA puede utilizar sus procedimientos locales de demandas para abordar las demandas que no cubren los UCP.

Además, las siguientes demandas son referidas a otras agencias para su resolución y no están sujetas a los UCP:

- Las alegaciones de abuso infantil son referidas a los Departamentos de Servicios Sociales del Condado, Divisiones

de Servicios de Protección, o agencia apropiada de la aplicación de la ley.

- Las demandas de salud y seguridad respecto a un Programa de Desarrollo Infantil son referidas al Departamento de Servicios Sociales para instalaciones con licencia, y al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil de instalaciones exentas de derechos de licencia.
- Las demandas de empleo son enviadas al Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California.
- Las alegaciones de fraude son referidas al Director de la División del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

¿Cómo presento una demanda de UCP y cómo se tramita?

Las políticas y los procedimientos de demandas de los UCP de la LEA proporcionan la información necesaria para presentar una demanda local. Cada LEA debe notificar anualmente a sus alumnos, empleados, padres/tutores legales, comités asesores de las escuelas y distrito, funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas en las políticas de demandas y procedimientos de los UCP de la LEA, y la oportunidad de apelar la decisión de la LEA en el CDE. Las LEAs deben proporcionar gratuitamente sus políticas de demandas y procedimientos.

¿Cuáles son las responsabilidades del demandante?

- Recibe y revisa las políticas de las demandas y procedimientos de los UCP de la LEA.
- Presenta una demanda por escrito siguiendo los pasos de los procedimientos de demandas descritos en los UCP de la LEA.
- Cooperar con la investigación y le proporciona información al investigador de la LEA y otra evidencia relacionada a las alegaciones de la demanda.
- Puede presentar una apelación por escrito al CDE dentro de los siguientes 15 días calendario desde haber recibido la decisión de la LEA si él o ella cree que la decisión de la LEA es incorrecta.
- Debe especificar el fundamento por la apelación y si los datos de la LEA están incorrectos y/o si la ley ha sido aplicada incorrectamente. El paquete de apelación debe contener una copia de la demanda original a la LEA y una copia de la decisión de la LEA.
- Cuando corresponde, dentro de 35 días calendario de haber recibido la decisión o el informe de CDE, el demandante puede someter una solicitud de reconsideración en el CDE para que el Superintendente de Pedagogía Pública la reconsidere. La decisión del CDE o informe notificará al demandante si hay derecho de solicitar la reconsideración. La solicitud de reconsideración debe designar los hallazgos, conclusiones, o medidas correctivas en la decisión o informe de CDE por los cuales se solicitó la reconsideración, y el fundamento específico por solicitar la reconsideración. La solicitud además deberá indicar si los hallazgos de los hechos están incorrectos y/o la ley está aplicada incorrectamente.

¿Cuáles son las responsabilidades de CDE?

Los UCP autorizan al CDE procesar apelaciones de la decisión de la LEA en las demandas de UCP o; en ciertas situaciones específicas, para intervenir directamente e investigar las alegaciones de la demanda. El CDE:

- Revisa, monitorea y dispone de asistencia técnica a todas las LEA sobre la adopción de las políticas de demandas de los UCP y procedimientos de la Mesa Directiva de la LEA.
- Refiere una demanda a la LEA para una resolución cuando es apropiado.
- Considera una variedad de alternativas para resolver una demanda o apelación cuando:
- El demandante alega y el CDE verifica que, aunque sin culpa del demandante, la LEA no actuó dentro de los 60 días calendario desde haber recibido la demanda.
- El demandante apela una decisión de la LEA si él o ella cree que la decisión está fáctica y/o legalmente incorrecta.
- Cuando solicitado por el demandante, el CDE determina cuándo la intervención directa es aplicable.
- Requiere una medida correctiva por la LEA si se identifican asuntos de incumplimiento durante la investigación.
- Dispone de monitoreo y asistencia técnica a las LEAs para garantizar la resolución de los hallazgos de incumplimiento.
- Cuando corresponde, el Superintendente de Enseñanza Pública del CDE notifica a las partes del derecho de solicitar la reconsideración de la decisión/informe del CDE dentro de los siguientes 35 días calendario desde el recibo de la decisión/informe.
- Para aquellos programas gobernados por la parte 76 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales, notifica a las partes del derecho de presentar su apelación a la Secretaría de Educación de Estados Unidos.

Demandas Williams

Una demanda Williams corresponde a los materiales educativos, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que presentan una amenaza a la salud y seguridad de los alumnos, y puestos vacantes o asignaciones incorrectas de docentes. Pueden presentarse anónimamente. Las LEAs deben tener los formularios de demandas disponibles para estos tipos de demandas, pero no rechazará una demanda si el formulario no es utilizado mientras que la demanda sea presentada por escrito. Bajo los reglamentos aplicables, un aviso debe fijarse en todo salón de clase de cada escuela notificando a los padres de familia y tutores legales de los asuntos sujetos a una demanda Williams y dónde obtener un formulario para presentar una demanda.

Una demanda Williams debe ser resuelta por el director de la escuela o superintendente del distrito o su designado(a). Un demandante insatisfecho con la resolución tiene el derecho de describir la demanda a la Mesa Directiva del distrito escolar en una junta regularmente programada por la misma. Excepto para demandas que implican una condición de la instalación que presenta una emergencia o urgente amenaza, no existe el derecho de apelar al CDE.